

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXII (

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 1965

Nº 15.492

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

384 de 13 de octubre de 1965, por el cual se lamenta un failecimiento.

Departamento de Gobierno y Justiela

Resolución Nº 31 de 22 de septiembre de 1965, por la cual se resonoce Personeria Juridica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 129 de 23 y 431 de 27 de septiembre de 1965, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 436 de 28 de septiembre de 1965, por el cual se adiciona un Decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 10 de 22 de septiembre de 1985, celebrado entre la Na-ción y Francisco de la Guardia, en representación de Pan American-Grace Airways, Inc.
Contrato Nº 20 de 22 de septiembre de 1985, celebrado entre la Na-ción y Camilo Fábrega, en representación de Braniff International Airways, Inc.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de Industrias

Reselución Efecutiva Nº 68 de 1º de octubre de 1985, por la cual se ordena la reselución de un Contrato. Resueltos Nos. 691 de 26 de octubre y 701 de 8 de noviembre de 1965, por los cuales se concedes unos permisos de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LAMENTASE UN FALLECIMIENTO

DECRETO NUMERO 384 (DE 13 DE OCTUBRE DF 1965)

por el cual se lamenta el fallecimiento del Licenciado Andrés Guevara Toll, Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de octubre actual, falleció en esta ciudad el meritorio ciudadano y miembro distinguido del foro panameño, Licenciado Andrés Guevara Toll, Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia;

Que el extinto prestó importantes servicios a la Patria y desempeñó con celo y eficiencia importantes cargos públicos del Estado, entre otros el de Secretario del Tribunal Superior de Panamá; Secretario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Juez del Circuito, Magistrado del Tribunal Superior de Penonomé, Magistrado del Tri-bunal Superior de Chiriquí y Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia de Panamá, DEGRETA:

Artículo Primero: Lamentar la muerte del ilustre hombre público, Licenciado Andrés Guevara Toll, como una pérdida sensible para la Na-

Artículo Segundo: Exaltar sus virtudes civicas como un ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

Artículo Tercero: Disponer que los gastos de

los funerales sean cubiertos por el Gobierno Na-

Artículo Cuarto: Un ejemplar de este Decreto será entregado con nota de estilo a los familiares del extinto.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. BAZAN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 31.—Panamá, 22 de septiembre de 1965.

El Licenciado Juan Materno Vásquez, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-19-765, con oficinas en el número 6088 de la Avenida Amador Guerrero de la ciudad de Colón, en representación del señor Nicolás Real, vecíno de la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal número N-5-464, Coordinador de la "Comisión Para el Desarrollo de Colón", (CO-DECO), ha solicitado ai Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Con su solicitud ha presentado copia de los si-

guientes documentos:

a) Acta de Fundación en la cual se menciona la nómina de los Representantes de los distintos sectores que forman la Comisión;

b) Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos;

c) Estatutos;

Lista de los miembros integrantes de la Comisión:

e) Lista de la Directiva y de los Representantes Distritoriales.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna indole, y que sus objetivos principales son laborar en pro del desarro-llo económico de la Provincia de Colón; cooperar con los pueblos del litoral atlántico en el desarrollo de obras de beneficio comunal; impulsar proyectos para el desarrollo agropecuario, con la cooperación de las dependencias estatales competentes; establecer un sistema de comunieación entre los distintos puntos de la provincia; y cooperar con las entidades gubernamentales en

lo que se refiere a proyectos de mejoramiento social.

Como estes objetívos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE: Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Comisión Para el Desarrollo de Colón", (CODECO), y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público. Comuniquese y publiquese.

MARCO A. ROBLES:

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 429 (DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1965) Por el cual se nombra Gobernador Alterno Temporal de Panamá ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en representación de la República de Panamá, Gobernador Alterno Temporal ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento al señor José Peña Bernard.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panama, a los veintidos días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 434 (DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1965) por el cual se nombra un Adjunto en la Representación de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, Suiza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Arturo Green J., Adjunto de la Representación Perma-

nente de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, Suiza.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es de carácter Ad-honorem.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO ELETA A.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 436 (DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1965) por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo Nº 362 de fecha 10 de agosto de 1965, por el cual se nombró la Representación de Panamá a la XX Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Adiciónase el Decreto Ejecutivo número 362 de fecha 10 de agosto de 1965, por el que se nombró la Delegación de la República de Panamá a la XX Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y se nombra a la señora Nina Velarde de Bary, Consejero de la Representación de Panamá en la Asamblea General de la ONU.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente Decreto es con carácter Ad-honorem.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 19

Entre les suscritos, a saber: Davd Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, con Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación y, el señor Francisco de la Guardia, varón, mayor de edad, panameño con Cédula de Identidad Personal No. PE-1-830, en su carácter de Representante Especial de la Pan American-Grace Airways, Inc. (Panagra), quien en lo sucesivo se llamará El Contratista han convenido en modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera y Cuarta del Contrato No. 32, de 9 de Diciembre de 1959, suscrita entre la Nación y la Pan American Grace Airways, Inc. (Panagra), en los siguientes términos:

Primera: La Cláusula Primera del Contrato No. 32, de 9 de Diciembre de 1959, quedará así:

Primera: Declara la Nación que dá en arrendamiento al Arrendatario un local ubicado en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, que tiene una superficie de 47.888 metros cuadrados, para destinarlo a "Salón de Espera y Descanso para Pasajeros en Tránsíto".

Segunda: La Cláusula Segunda del Contrato No. 32, de 9 de Diciembre de 1959, quedará así:

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de B/. 40.00 por metro cuadrado anualmente, o sea la cantidad de B/. 1.914.20 por año. Los pagos se harán al Tesoro Nacional per mensualidades adelantadas, por la doceava (1/12) parte del alquiler anual o sea por valor de B/. 159.51.

Tercera: La Cláusula Tercera del Contrato No. 32, de 9 de Diciembre de 1959, quedará así:

Tercera: Apenas firmado este Contrato el Contratista queda en obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, o sea por la suma de B/. 4.78.53, para garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato.

Cuarta: La Cláusula Cuarta del Contrato No. 32, de 9 de Diciembre de 1959, quedará así:

Cuarta: El término de duración de este Contrato es de tres (3) años, comenzando a partir

Se entiende que este Contrato queda de hecho prorregado por igual tiempo, si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa, por escrito, a la otra su deseo de darlo por terminado.

Quinta: Quedan vigentes las demás Cláusulas del Contrato No. 32, de 9 de Diciembre de 1959, suscrita entre la Nación y la Compañía Pan American Grace Airwasy, Inc. (Panagra).

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble original en la ciudad de Panama a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

Por Pan American Grace Airways Inc., Francisco de la Guardia. Cédula No. P.E.—1-830.

República de Panamá.—Contraloría General de la República, Panamá, 22 de septiembre de 1965

Refrendado:

Olmedo A. Rosas. Contralor General. República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de septiembre de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, DAVID SAMUDIO A.

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, con cédula de identidad personal número 8 AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación y, el señor Camillo Fábrega, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidac personal número 8-101-745, en nombre y representación de la Sociedad anónima "Braniff International Airways, Inc.", en su carácter de Gerente, quien en adelante se denominará El Contratista han convenido en modificar las Cláusulas Segunda, Tercera y Sexta del Contrato Nº 28, de 9 de septiembre de 1953, suscrito entre la Nación y la "Braniff International Airways, Inc.", en los siguientes términos:

Primera: La Cláusula Segunda del Contrato N° 28, de 9 de septíembre de 1953, quedará así:

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de B/40.00 por metro cuadrado anualmente, o sea la cantidad de B/43.05.20 por año. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas, por la doceava (1/12) parte del aquiler anual o sea por valor de B/. 358.76.

Segunda: La Cláusula Tercera del Contrato N° 28, de 9 de septiembre de 1953, quedará así:

Tercera: Apenas firmado este Contrato el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, o sea por la suma de B/1.076.-28, para garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato,

Tercera: La Cláusula Sexta del Contrato Nº 28, de 9 de septiembre de 1953, quedará así:

Sexta: El término de duración de este Contrato es de un año prorrogable a voluntad de las partes, comenzando a partir del primero de enero de 1965

Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por igual término, si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa, por escrito, a la otra su deseo de darlo por terminado.

Cuarta: Quedan vigentes las demás Cláusulas del Contrato Nº 28, de 9 de septiembre de 1953, suscrito entre la Nación y la Sociedad Braniff International Airways, Inc.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble original en la ciudad

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612 OFICINA:
TALLERES:

Avenida 9a Sur—No 19-A 50 (Relieno de Barraza) Teléfono: 2-3271

Avenida 9º Sur—Nº 19-A 59 (Relleno de Barraza) Apartado Nº3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Gral de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00. TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas d Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

Por Braniff International Airways, Inc., Camilo Fábrega, Cédula Nº 8-101-745.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 22 de septiembre de 1965.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas Contralor General.

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ORDENASE LA RESOLUCION DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 68

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 68.—Panamá, 1º de octubre de 1965.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que por memorial de 24 de septiembre de 1965 los señores Icaza, González Ruíz y Alemán, apoderados de Esbic Corporation, S. A., solicitan la resolución del Contrato Nº 48 de 9 de julio de 1959 celebrado entre la Nación, representada por este Mínisterio y la Esbic Corporation, S. A., concedido a esta empresa con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957;

Que la Esbic Corporation desde que firmó el contrato mencionado cumplió fielmente las estipulaciones del mismo fomentando su industria con diligencia e interés;

Que las circunstancias la obligan a retirarse

de sus actividades:

RESUELVE:
Ordenar la resolución del Contarto Nº 48 de 9 de julio de 1959 celebrado entre La Nación, representada por el Ministerio de Agrícultura, Comercio e Industrias y la Sociedad Esbic Corporation, S. A. y la devolución de la fianza presentada por esta empresa para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Notifíquese, publíquese y registrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 691

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 691.— Panamá, 26 de octubre de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 25 de octubre de 1965, el señor J. M. Barsallo en representación de La Bizkayna, S. A., solicita permiso para importar un mil (1.000) huacales de semilla certificada de papas frescas de cincuenta (50) kilos netos cada uno correspondiente a las siguientes órdenes de plantadores de Roqueta Provincia de Chiaratte.

plantadores de Boquete, Provincia de Chiriquí.:
Para el señor José Buchanim trescientos
(300) huacales de cincuenta (50) kilos cada uno
de semilia de papa certificada de la variedad
"Red Pontiac"; cien (100) huacales de cincuenta (50) kilos cada uno de semilla de papa certificada de la variedad "Kennebec".

Para el señor Luis Dejud quinientos (500) huacales de cincuenta (50) kilos netos cada uno de semilla de papa certificada de la variedad "Red Pontiac"; cien (100) huacales de (50) kilos netos cada uno de semilla de papa certificada de la variedad "Kennebec";

Que la solicitud del señor J. M. Barsallo, representante de La Bizkayna, S. A., tiene como base el Arancel vigente cuyo numeral 054-01-03 dice: "papas frescas para semilla previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre",

RESUELVE:

Conceder permiso al señor J. M. Barsallo para que, en representación de La Bizkayna, S. A., importe un mil (1.000) huacales de cincuenta (50) kilos netos cada uno de semilla de papas fres-

cas de las variedades "Red Pontiac" y "Kennebec" para ser distribuídas entre los plantadores de Boquete, Provincia de Chiriquí, señores Luis Dejud y José Buchanim en las cantidades señaladas en el resuelto.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Henry Ford.

RESUELTO NUMERO 701

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 701.— Panamá, 8 de noviembre de 1965.

> El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 28 de octubre de 1965 el señor G. Canelópulos en representación de "Tagarópulos, S. A.", solicita permiso para importar (100) cien toneladas de Fosfato Dicálcico para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales;

Que la solicitud del señor G. Canelópulos tiene como base disposición del arancel vigente que en su numeral N^9 81-09-09 dice: "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales, no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias...Libre",

RESUELVE:

Conceder permiso al señor G. Canelópulos para que, en representación de "Tagarópulos, S. A", importe (100) cien toneladas de Fosfato Dicálcico para la preparación de alimentos para aves de corral y ciros animales.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Henry Ford.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

He comprado al señor Vidal Olmedo Vergara Escudero, su establecimiento comercial, denominado Abarrotería "La Popular" ubicada en la esquina de las Calles Colón y 14 Este, casa número 5-39 de la ciudad Distrito y Provincia de Panamá; de acuerdo con la Escultura Pública número 3540, fechada 15 de ocurbre de 1965 de la Notaría Primera del Circuito de Panasard je ocup es conjunt jep apuresuos anud a cuman

te aviso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, 15 de octubre de 1965.

Otilia Espino de Vergara. Céd. 7-30-933.

98881 (Tercera publicación)

TESORERIA MUNICIPAL LICITACION PUBLICA

Se avisa que está abierta la licitación para la reparación del muro y escaleras, ubicado en la Avenida Pablo Arosemena, la cual se celebrará en el despacho del Te-sorero Municipal, el jueves 11 de noviembre de 1965 a las 10:00 de la mañana

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas durante las horas de oficina en la Secretaría General de la Tesorería Municipal.

Panamá, 11 de octubre de 1965.

Alejandro de la Guardia Jr., Tesorero Municipal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS.

Proyecto de Desarrollo Agricola

Préstamo A.I.D. No. 525-L-010

AVISO DE LICITACION No. 23

Cambio de Fecha y Especificaciones

Por medio del presente Aviso se informa a los interesados que la Licitación No. 23 para el suministro de Equipo de Refrigeración anunciada para el día 8 de noviembre de 1965, ha sido pospuesta para el día 18 de noviembre de 1965 a las 10:00 a.m. en este Ministerio con alcunes medificaciones.

terio, con algunas modificaciones.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las oficinas del Departamento de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Al-guacil Ejecutor, al público,

Segundo del Circuito de Panama, en funciones de Alguaell Ejecutor, al público, HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el Juicio Ejecutivo Especial propuesto por la Compañía Cyrnos, S. A., contra Judith E. Boutet D., se ha señalado el día veintiséis (26) de los corrientes para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de acuerdo con las bases para la subasta fijadas en resolución del 13 de octubre próximo pasado.

El bien se describe así:

"Auto marca "Peugeot 403", Modelo 1960, Motor 2-425 088, usado, que porta la placa número P-9933 del año 1964, color crema, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: llantas lisas (todas); pintura, en mal estado; tapicería, rota en varios lugares; falta la luz de estacionamiento delantero derecho; tiene abolladuras en ambos lados. Los señores peritos de común acuerdo, lo avaluaron en seiscientos balboas (B:600.00)".

Servirá de base para el remate la suma de seiscientos balboas (B:600.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar reconsiderante de la suma de signar a la supremente en la Sacetario del Egistonia de signar a consignar reconsiderate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se acep-tarán propuestas y desde esa hora en adelante se es-cucharán las pujas y repujas que pudieran presentar-se hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor. Se advierte que si el día senalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la

diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público

de la Secretaria del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

3570 (Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

cuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha trece de octubre del presente año, dictado por el Juzgado Primero del Circuito de Herrera en el juicio ejecutivo propuesto por The Chase Manhattan Bank contra Eladio Delgado, se ha fijado el día veintiséis (26) de noviembre próximo venturo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 5.926, inscrita al Polio 334, del Tomo 797, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en una casa estilo chalet, con bases de concreto, paredes de bloques, con columnas reforzadas de acero, techo de madera labrada del país, tejas estilo imperial, piso de mosaicos, de un solo piso, con lavatorios y servicios modernos, ubicada en la acera Este de la Calle Oriente de la población de Macaracas, Distrito del mismo nombre, Provincia de Los Santos, la cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Virginia Grimaldo; Sur, casa de Gregorio Rodríguez; Este, su correspondiente fondo de patio, y Oeste, Calle Oriente. Superficie: 159 metros cuadrados. Con un valor de B(15,000.00 y se encuentra libre de gravámenes".

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en la Secretaria del Triburat el 50% de la base del con la contra de la la base del con la la base del con la contra de la la base del con la contra de la la base del contra de la contra la la contra de la la base del la contra de la la base del la la base del la la contra la contra

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del mismo, o sea la suma de setecientos ochenta y dos balboas con noventa y cuatro centésimos (B/82.94).

centésimos (B/782.94).

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día, se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante liasta las cinco de la tarde, sólo las pujas y repujas; y se adjudicará el remate al mejor postor. Se advierte al público, que si en el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Secretario Alguncil Ejecutor,

Esteban Poveda C.

0780 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora
Rita Figueroa Katrochwill, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito—Panamá, diez y seis
de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Cir-cuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Rita Figueroa Katrochwill, desde el día 22 de mayo de 1965, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, la señoras Maria Figueroa Katrochwill, Josefa Figueroa Katrochwill, Mercedes Figueroa Katrochwill, Elvira Fi-

gueroa Katrochwill, Hercilia Figueroa Katrochwill y Margarita Figueroa Katrochwill, en su condición de hermanas de la difunta;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y, Que se fije y publique el Edicto Emplazatario de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifiquese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D.—(fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria,
Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá. 17 de sentiembre de 1955

Panamá, 17 de septiembre de 1965.

El Juez,

La Secretaria,

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia V. de De Arco.

. 2659

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A: Angel Tello De León. para que por si o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su

contra ha instaurado en este Tribunal su esposa María Higinia Torres.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de noviembre de 1965. El Juez.

La Secretaria,

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia V. de De Arco.

5757 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 36-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión e Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: al público,

HACE SABER:

Público,

HACE SABER:

Que el Señor Félix Tapia Ramos, vecino del Corregimiento de Cabecera. Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-4-3390, ha solicitado a la Comisión de Referma Agraria mediante Solicitud Nº 20116 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas y 4-580 metros cuadrados, ubicada en El Caño Corregimiento de El Caño del Distrito de Natá de esta Provincia, cuyos linderos son, Norte: Camino Carretera Inter-americana.

Sur: Terrenos de Rubén Fernández.

Ceste: Terrenos de Rubén Fernández.

Ceste: Camino Carretera Inter-americana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá y en el de la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación Dada en Penonomé a los 14 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador.

965. El Funcionario Sustanciador, ING. RIGGERATO MORENO. El Secretario, Ad-Hoc., Asistente Provincial,

60834 (Unica publicación) Mariano A. Conzález.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SIETE (7)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SIETE (7)

El suscrito Magistrado sustanciador, cita y emplaza a Alfredo Jiménez Escobar (a) 'Yinyi', varón, panameño, casado, nacido en esta ciudad capital el día 9 de marzo de 1927, hijo de Américo Jiménez (q.e.p.d.) y de Isabel Escobar, comerciante, con residencia en la casa Nº 65 de la calle "B" de esta ciudad capital y con cédula de identidad personal número 8-50-195, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capitulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I de la misma exerta judicial, o sea por el delito de homicidio no consumado, para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el veintiocho (28) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

parte resolutiva dice lo signiente:
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho (28) de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal centra Alfredo Jiménez Escobar (a) 'Yinyi', panameño. casado, comerciante de profesión, con cédula de identidad personal Nº 8-50-1195, hijo de Isabel Escobar y Américo Jiménez (q.e.p.d.), nacido en esta ciudad el 9 de marzo de 1927 y con residencia en calle "B" Nº 65, por la vía en que interviene el Jurado de Conciencia, por el delito genérico de homicidio no consumado que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I de la misma excerta y mantiene la orden de detención.

Cópiese y notifiquese personalmente, (fdo.) Marco Sucre Calvo, (fdo.) Ruben D. Córdoba, (fdo.) T. R. de la Barrera, (fdo.) Jaime O. de León, (fdo.) C. Dario Sandoval, (fdo.) Santander Casis Jr., Secretario."

Se advierte al procesado Alfredo Jiménez Escobar (a) Se advierte ai procesado Alfredo Jimenez Escobar (a) 'Yinyi' que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del or-Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación que tienen de perseguir y capturar al sindicado Alfredo Jiménez Escobar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Igualmente se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados también como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto para notificar al sindicado Alfredo Jiménez Escobar, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copias del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

MARCO SUCRE CALVO.

El Secretario,

Santander Casis Jr.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Elvira Elena Cárdenas, panameña, casada, oficinista, cedulada número 8-90-265, hija de Luis Vicente Cárdenas y Julia de Cárdenas, y con residencia en el apartamento 2, de la casa 168, Calle 94 Via Porras, para que dentro del término de veinte (20) dias más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sidue por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio

de Zoila María Nieto Rivera, Luis Mena hijo, Morales y David Peralta López, y se notifique del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.-Panamá, abril veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco.

Por todas las consideraciones expuestas, el que sus-Por todas las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Sexto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a la señora Elvira Eleua Cárdenas, de generales conocidas en autos, por infractora de las normas jurídicas contempladas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por al delito de Lasiones por improdencia y se sobrego por el delito de Lesiones por imprudencia y se sobresee definitivamente a favor de Domingo Romero Gutiérrez, también de generales conocidas en este proceso.

Se señala el día diez y nueve (19) de mayo próximo para que tenga lugar la vista oral de esta causa, a partir de las nueve de la mañana, teniendo las partes el término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia.

Derecho: Ordinal 19 del artículo 2136 del Código Judicial y 2147 del mismo cuerpo de leyes.

Cópiese y notifiquese.
(fdo.) Waldo E. Castillo.— (fdo.) Alonso Becerra L.
Secretario".

secretario.

Se advierte a la enjuiciada Elvira Elena Cárdenas que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Todos los habitantes de la República quedan adverti-Todos los habitantes de la República quedan adverti-dos de la obligación en que están de denunciar el para-dero de la encartada Cárdenas, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a ésta se le procesa, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; y sus parientes y amigos quedan advertidos, asimismo, que podrán excu-sarla y se agregará a los autos lo que alegaren para que el Tribunal lo tenga presente al tiempo de la sentencia. el Tribunal lo tenga presente al tiempo de la sentencia.

Para notificar a la enjuiciada Elvira Elena Cárde-nas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario, (Tercera publicación)

Alonso Becerra L.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez, Segundo del Circuito de Vera, guas, por medio del presente Edicto, emplaza a Faustino Herrera Aparicio, varón, panameño, mayor de edad, soltero, obrero, natural del Corregimiento de Ponuga. Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la ultima publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distanmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones Personales" y que en lo pertinente reza así:

"República de Panamá. — Organo Judicial. —Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, once de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

enero de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito. Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Faustino Herrera Aparicio, de calidades arriba descritas, a sufrir la pena principal de cuatro messes de reclusión en el establecimiento penitenciario que le señale el Organo Ejecutivo, más a la accesoria del pago de

costas procesales, como responsable del cargo que se le dedujo en el auto de proceder.

El reo sufrió detención preventiva por esta causa del 24 de marzo al 1º de abril de 1964, que se le deducirá de la pena principal (Arts. 38 del Código Penal y 2219 del Código Judicial).

Notifiquese, cópiese y consúltese, (fdo.) L. C. Reyes. (fdo.) Edecia R. de Gracía, Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Herrera Aparicio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial,
y se formula requerimiento a las autoridadess del orden político o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Herrera Aparicio, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copia debida-mente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, nara su publicación por cinco veces consecutivas, en se Organo del Estado.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

Por la Secretaria, El Oficial Mayor,

Ismael Mojica.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Vera-El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Victoriano Solis, varón, de veinticcho años de edad, natural del caserio de El Barro, jurisdicción del distrito de Cañazas, con residencia en el caserio de Pueblo Nuevo de Hicaco, Distrito de Soná, hib de Victoriano Solis y Jacinta Morales, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunsenalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'lesiones personales' y que en lo pertinente reza así:

"República de Panamá.—Organo Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Victoriano Solis, de calidades arriba descritas, a sufrir la pena principal de nueve meses diez días de reclusión en el establecimiento penitenciario que le señale el Organo Ejecutivo más a las accesorias de pérdida del arma empleada en la conisión del delito y pago de costas procesales en favor de la Nación, en especial las causadas por su rebeldía, como responsable del cargo que se le formuló en el auto de enjuciamiento.

El reo tiene derecho a que se le tenga como parte cumplida de la pena principal el tiempo que sufrió detención preventiva por esta causa, que fue del 3 de marzo al 13 de abril de 1962 (fs. 1 y 40), de conformidad con los artículos 38 del Código Penal y 2219 del Código P digo Judicial.

Publiquese este fallo en los términos previstos por la Ley (Arts. 2345 y 2349 del C. J.) para formal notifi-ación al reo.

Notifiquese, cópiese y consúltese. —(fdo.) L. C. Re-yes.—Por la Secretaria (fdo.) Clorinda T. de Moreno, Oficial Mayor.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la Reinnevamente se excuta a todos los nabitantes de la Re-pública a que manifiesten el paradero del procesado So-lis, so pena de ser juzgados como encubridores del de-lito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judi-cial, para que proceda a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secre-

taría del Tribunal, hoy once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y copia debidamente autenticada se envia en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del La suscrita, quez begundo nel tiretato de Botas ar Toro, cita y emplaza a Samuel Shepherd, varón, con cédula de identidad personal número 1-21-144, casado, panameño, electricista, hijo de Daniel Shepherd y Esmy McKenzie quien residia en Guabito y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días presente a este Tribunal a notificarse personalmente del anto de proceder dictado en su contra el 30 de septiembre del año en curso, por el delito de hurto o sea por infringir disposiciones contenidas en el Capi-tulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente del auto de proceder es del te-

nor siguiente:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, treinta (30) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

"Vistos:

Por lo que se deja expuesto, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma el auto consultado en el sentido de llamar también a juicio a Horsel Deyle, punameño, mayor de edad, soltero, mecánico, con residencia en Guabito, hijo de Joseph Deyle y Lilian Stewart, y a Samuel Shepherd McKenzie, varón, panameño, casado, electricista, vecino de Guabito, Bocas del Toro y portador de la cédula de ideatidad personal número 1-21-144, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, o sea por hurto. Cópiese, notifiquese y devuélvase. (fdos.) Gmo. Zurita. A. Candanedo, P. Muñoz, Secretario." "Vistos:

Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como se ignora el paradero del procesado Samuel Shepherd, para notificarlo del auto de proceder, se dispone emplazarlo por Edicto tal como lo ordena la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial. Notifiquese.—(fdo.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Librada James, Secretaria."

Se advierte al procesado Samuel Shepherd que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado del auto dictado en su contra, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y se excita a todos los habitantes de la República par se excita a todos los nabitantes de la Republica para que indíquen el paradero del procesado enserbe, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado procesado, se fija el presente Edicto Emplezatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veses conse-

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y nueve (19) días del mes de noviembre dei año de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

La Juez Segundo del Circuito,

Bors Corr.

La Secretaria,

Libraila James.

(Tercera publicación)